REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00750-00

En atención a la petición realizada por el apoderado de la parte actora, y como quiera que se cumplen los presupuestos del inciso 1º del artículo 92 del C.G del P., se dispone:

1. Autorizar el retiro de la presente demanda.

2. Sin condena en costas y perjuicios al demandante por no haberse practicado medidas cautelares.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 5/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 080

_____
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

PATL